

## **DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS ACCIÓN 7.6 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES**

En cumplimiento del último párrafo del artículo 31, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 que establece que los Estados miembros revisarán las cantidades fijas a tanto alzado o los baremos de costes unitarios al menos cada cinco años, se ha procedido a la revisión de los relativos a la acción 7.6, Empleo de técnicas de solarización o biosolarización de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales (versión 1 de junio de 2017).

Una vez finalizados los estudios realizados por un organismo independiente en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, se establece el siguiente importe, con cargo al programa operativo, de aplicación desde la anualidad 2019:

### **NUEVOS IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2019:**

<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO</b>
<b>7.6. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización</b>	Solarización: 21% del coste de la factura  Biosolarización: 46% del coste de la factura